

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00162-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **extraordinaria adquisitiva de dominio**, instaurado por OLGA CELMIRA VIRGUEZ, con C.C. No. 23.490.501 de Chiquinquirá, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, portador de la C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, con C.C. No. 23.492.495 de Chiquinquirá y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, portadora de la C.C. No. 46.677.114, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, con C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 del C.S. de la J. **contra HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, con relación a los predios de menor extensión denominados EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, que hacen parte del predio de mayor extensión denominado **EL ROBLE** con FMI 072-2139 de la ORIP de Chiquinquirá, y cedula catastral 000000020499000 del IGAC, ubicado en la vereda Puente de Tierra de esta jurisdicción, junto con Respuesta de la Oficina de la Registraduría del Estado Civil de Saboyá con 2 folios. Sírvase proveer.

Saboya, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014  
031 01

Página 1 de 3

AUTO DE SUSTANCIACION No. 58

Radicado No. 2021-00162-00

Saboya, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** OLGA CELMIRA VIRGUEZ, CON C.C. No. 23.490.501 DE CHIQUINQUIRÁ, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, PORTADOR DE LA C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, CON C.C. No. 23.492.495 DE CHIQUINQUIRÁ Y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, PORTADORA DE LA C.C. No. 46.677.114,

**Apoderada Actora:** DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN /C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 DEL C.S. DE LA J

**Demandado/Oposición/Accionado:** HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

**Predios:** DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADOS EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, QUE HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL ROBLE con FMI 072-2139 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ Y CEDULA CATASTRAL 000000020499000 del IGAC, UBICADO EN LA VEREDA PUENTE DE TIERRA DE ESTA JURISDICCIÓN

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta a nuestro Oficio 112 adiado 14 de febrero de la presente anualidad, requiriendo a la Registraduría del Estado Civil de esta municipalidad, mediante el cual se solicito responder el derecho de petición radicado a través del correo electrónico el 8/07/2021 a las 3:31 p.m., por la

AUTO DE SUSTANCIACION No 58

Radicado No. 2021-00162-00

Abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, para que dicha información obre dentro de las presentes diligencias. La anterior se recibe a través de correo electrónico el día 15/02/2022 a las 11:45 p.m. en dos (2) folios. Para los fines legales pertinentes, informado que:

| SOLICITUD                                                                                      | RESPUESTA                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE BENILDO VELASCO                                                 | “no se encontró registro civil alguno a la fecha de defunción”                                                                                                             |
| REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE BUENAVENTURA TORRES                                             | “no se encontró registro civil alguno a la fecha de defunción”                                                                                                             |
| REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MIGUEL ROMAN TORRES VELASCO C.C. No. 3.267.774 DE CHIQUINQUIRÁ | “No Se Encontró Registro Civil Alguno A La Fecha de Nacimiento”<br>“Es de anotar que el número de cedula aportado corresponde al ciudadano PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ ALGARRA |
| REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE BENILDO VELASCO Y EVA CORTES                                   | “No se encontró Registro Civil de Matrimonio alguno a la fecha de los contrayentes”                                                                                        |

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial que presenta la apoderada actora recibido a través de correo electrónico el día 15/02/2022, a las 11:45 p.m. en dos (2) folios, mediante el cual allega la respuesta a nuestro Oficio 112 adiado 14 de febrero de la presente anualidad, requiriendo a la Registraduría del Estado Civil de esta municipalidad, atender el derecho de petición radicado a través del correo electrónico el 8/07/2021, a las 3:31 p.m., por la abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, conforme se indicado en precedencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 06 publicado el 18 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**AUTO DE SUSTANCIACION No 58**

Radicado No. 2021-00162-00

**Liz Carolina Rojas Salgado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Saboya - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f9fd94e904d17a89b43289420b8fd3907f1d4d7226a8227d7c7b8bdcaff245e**

Documento generado en 17/02/2022 06:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>